



El Salvador
Central Postal
1 Calle de la Libertad
P.O. Box 10000

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL RETORNO UBICADO EN KILÓMETRO DIECISÉIS Y MEDIO QUE DE LA CARRETERA A SAN SALVADOR CONDUCE AL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DENOMINADO COMO CA-4 S"

GERSON MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, que en el curso del presente Convenio se denominará "MOPTVDU" o el ministerio, en mi calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, calidad que compruebo con los documentos siguientes: a) Diario oficial número noventa y nueve, tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el que el señor presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; y b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día tres de junio de dos mil nueve, por el licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, en aquel entonces Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil nueve rendí en calidad de ministro la correspondiente protesta constitucional ante el presidente de la República; y por otra parte GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA, de años de edad, del domicilio de departamento de portador del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente de la junta directiva de la "ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TUSCANIA" que se abrevia "ATUSCA, con Número de Identificación Tributaria

A

per



en adelante denominada "ATUSCA" lo cual compruebo con lo siguiente: a) Testimonio de Escritura pública de constitución de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TUSCANIA, que se abrevia ATUSCA, otorgada ante los oficios de la notaria Nora Maria Amaya Rivas el día dos de diciembre de dos mil diez. Dicha escritura rectificadora ante los oficios de la notaria Nora Maria Amaya Rivas, la cual contiene sus estatutos, en los cuales consta que es una entidad de utilidad pública, apolítica no lucrativa ni religiosa, que su domicilio es la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad se encuentra la de promover la importancia, necesidad, mantenimiento y limpieza de los derechos de vía del condominio Tuscania, que la Junta Directiva es el órgano ejecutivo, que sus miembros duran en sus cargos dos años. Que compete al presidente de la junta directiva la representación legal de la asociación con amplias facultades para otorgar actos como el presente y que fui electo Presidente de la misma para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción ; b) Que mediante Acuerdo número ciento cincuenta y seis de fecha dieciocho de junio de dos mil trece, el ministro de Gobernación acordó aprobar los estatutos de la asociación confiriendo a dicha entidad el carácter de persona jurídica, el cual fue inscrito junto con la Escritura Pública de Constitución y Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número dieciocho del libro noventa y seis de Asociaciones Nacionales; c) Diario Oficial número ciento treinta y seis, tomo cuatrocientos de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, del cual consta la publicación de los estatutos y del acuerdo de antes relacionados.

CONSIDERANDO:

- I. Que el gobierno de la República de El Salvador durante el quinquenio 2009-2014 le ha apostado al crecimiento y desarrollo integral, sostenible, eficiente, equitativo e incluyente basado en el ordenamiento y la integración territorial y productiva.
- II. Que de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo es responsabilidad del MOPTVDU planificar, ejecutar y administrar la infraestructura vial del país, garantizar la sostenibilidad de una red vial competitiva y de la obra pública a efecto de asegurar la protección, conservación y mantenimiento de los derechos de vía, y así contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del país.
- III. Que el MOPTVDU se encuentra desarrollando proyectos utilizando en el diseño de carreteras el concepto denominado "Diseño sensible al contexto" extraído de la



- última edición del Manual Centroamericano de Normas para el Diseño de Carreteras con Enfoque de Gestión de Riesgos y Seguridad Vial.
- IV. Que las obras de infraestructura social son exigencias necesarias para los modernos proyectos de carreteras, por ello el diseño de obras para proteger los derechos de vía se proyectan a la conservación de espacios abiertos para la mitigación ambiental.
 - V. Que ATUSCA tiene como una de sus finalidades promover la importancia, necesidad, mantenimiento y limpieza, de los derechos de vía del condominio Tuscania. En razón de lo anterior ATUSCA ha manifestado la intención de dar mantenimiento al derecho de vía desde el kilómetro dieciséis al kilómetro diecisiete que de la carretera a San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad así como al retorno y áreas verdes ubicados frente al Condominio Residencial Tuscania.
 - VI. Que la Dirección de Mantenimiento Vial de la Obra Pública del Ministerio mediante Memorando REF. DMOP-0060/2014 de fecha dos de abril del presente año emitió opinión favorable para el presente convenio.

PORTANTO,

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL RETORNO UBICADO EN KILÓMETRO DIECISÉIS Y MEDIO Y EL DERECHO DE VIA Y AREAS VERDES QUE SE ENCUENTRAN A PARTIR DEL KILÓMETRO DIECISÉIS AL KILÓMETRO DIECISIETE, QUE DE LA CARRETERA A SAN SALVADOR CONDUCE AL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DENOMINADA COMO CA-4 S", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer el mecanismo de cooperación entre el MINISTERIO y ATUSCA, para el mantenimiento del derecho de vía desde el Kilómetro dieciséis al kilómetro diecisiete que de la carretera a San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, así como al retorno y áreas verdes ubicados frente al Condominio Residencial Tuscania; carretera denominada CA-4 S. El retorno en mención tiene una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES metros cuadrados y dos áreas verdes, una de NOVECIENTOS TRECE PUNTO TREINTA Y SIETE metros cuadrados y otra de MIL CIENTO SEIS PUNTO CINCUENTA



Handwritten initials or marks on the right margin



Y SIETE metros cuadrados, lo anterior de conformidad al Anexo I que forma parte del presente convenio. Así como también las condiciones bajo las cuales se permitirá a ATUSCA el uso del derecho de vía citado.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. DEL MOPTVDU.

El ministerio se compromete a lo siguiente:

1. Autorizar a ATUSCA para brindar mantenimiento al derecho de vía que se encuentra a partir del kilómetro dieciséis al kilómetro diecisiete que de la carretera de San Salvador conduce al Puerto de La Libertad, así como al retorno y áreas verdes ubicados frente al Condominio Residencial Tuscania, el cual en adelante se denominará el derecho de vía.
2. Otorgar los permisos que fueren necesarios y que sean de su competencia para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, siempre y cuando ATUSCA cumpla con los requisitos legales. Así mismo en el marco de sus facultades facilitar los documentos que fueren requeridos para el trámite de los permisos de ley ante otras instituciones.
3. Notificar a ATUSCA cualquier situación que modifique o afecte la condición física del derecho de vía, retorno o áreas verdes y en su caso la modificación al presente.
4. Supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por ATUSCA.

B. DE ATUSCA:

ATUSCA se compromete a realizar bajo su costo las siguientes actividades:

1. Ornamentar, dar chapeo, limpiar y dar cualquier otro tipo mantenimiento que fuere necesario bajo su cuenta el retorno, áreas verdes, y el derecho de vía objeto del presente convenio.



La Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, podrá nombrar un técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades del presente convenio y para tomar las medidas que fueren necesarias en su implementación.

Asimismo ATUSCA designa a la persona que ejerza el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la misma, responsable de verificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades en el marco del compromiso asumido en el presente convenio.

CUARTA. PLAZO.

El plazo del presente convenio será de seis años contados a partir de esta fecha el cual podrá prorrogarse mediante cruce de notas entre las partes en la cual se justifique la necesidad de prórroga por lo menos con treinta días de anticipación, debiendo otorgarse el documento de prórroga correspondiente antes del vencimiento del plazo.

El término "plazo" utilizado en el presente contrato incluye todas las prórrogas que recayeren sobre el mismo, refiriéndose en todo caso, a días calendario sin interrupción.

En el caso que ATUSCA obtuviera financiamiento para la construcción de la pasarela antes aludida, contará con un plazo de TRES MESES para dicha construcción contados a partir de la fecha de suscripción de la adenda correspondiente. No obstante este plazo dependerá y estará sujeto a la celeridad en que las instituciones gubernamentales o municipales correspondientes otorguen los permisos pertinentes para dicha construcción.

QUINTA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio en atención a las circunstancias podrá modificarse por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes que lo suscriben mediante las adendas correspondientes.

Las modificaciones a este convenio que se lleven a cabo con las formalidades específicas señaladas en el párrafo anterior, formarán parte integrante del contrato, se convertirán en anexos del mismo y por lo tanto serán de obligatorio cumplimiento de las partes.



Handwritten initials or marks on the right margin.



SEXTA. CESION DE DERECHOS.

ATUSCA no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes manifestada a la otra por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor. Dicha terminación sin costo alguno para el MOPTVDU.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán negociar la forma en que estas serán cumplidas.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes procurarán la solución de las diferencias que surgieren en la ejecución del presente convenio, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

NOVENA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

DÉCIMA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

En el presente convenio los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, salvo las establecidas por la ley.



DECIMA PRIMERA. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, deberá dirigirse a las siguientes direcciones:

MOPTVDU: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "C", frente al Estado Mayor, San Salvador.

ATUSCA: Cualquier documento físico a: Kilómetro dieciséis y medio de la carretera que de San Salvador conduce a La Libertad, Zaragoza, departamento de La Libertad. Fax: 2314-4511.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

Las partes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

DÉCIMA SEGUNDA. EJEMPLARES.

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la ciudad de San Salvador, a siete días del mes de abril de dos mil catorce.




GERSON MARTÍNEZ,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.


GIUSEPPE ANGELUCCI SILVA,
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE
TUSCANIA.

9